

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 556 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

**VISTOS** : la Carta N° 042-2016/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN de fecha 13 de Diciembre del 2016 del Consorcio Pueblo Nuevo de Colan; el Informe N° 147-2016/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 15 de Diciembre del 2016 del Inspector de Obra Ing. José Gonzales Atoche; el Informe N° 747-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Diciembre del 2016 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 974-2016/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Diciembre del 2016 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 587-2016/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Diciembre del 2016 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO** :

Con fecha 09 de Octubre del 2015, se suscribió el **CONTRATO N° 008-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLÁN**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"**, CÓDIGO SNIP N° 127258; por un monto contractual ascendente a S/. 3' 753,450.41 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 41/100 NUEVOS SOLES)., incluido IGV; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 478-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 16 de Noviembre del 2016, se resuelve **DECLARAR PROCEDENTE** la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 08** por treinta (30) días calendario, solicitada por el **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN** para la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA- PIURA"** presentada a través de la **CARTA N° 041-2016/CONSORCIOPUEBLONUEVODECOLAN-RL** de fecha 11 de Noviembre del 2016, la misma que entrará en vigencia el día 14 de Noviembre del 2016 teniendo como fecha de término el 13 de Diciembre del 2016;

Que, mediante Carta N° 042-2016/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN de fecha 13 de Diciembre del 2016, el Representante Legal del Consorcio Pueblo Nuevo de Colan solicita la ampliación de plazo N° 09, por 30 días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, sustentando la misma en el informe técnico adjunto a la carta referida en el párrafo precedente y en el procedimiento y aprobación del presupuesto adicional de Obra N° 02 y N° 03, como resultado de la modificación de plano aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 225-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, mediante Informe N° 147-2016/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 15 de Diciembre del 2016, el Inspector Ing. José Gonzales Atoche recomienda al Sub Director de la División de Obras, declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 556 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

N° 02, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 747-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Diciembre del 2016, el Sub Director de la División de Obras, se ha pronunciado sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista concluyendo que, comparte la opinión técnica emitida por el Inspector de Obra, de aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09, por 30 días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 12 de Enero del 2017;

Que, mediante Memorando N° 974-2016/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Diciembre del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión dirigida a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluyendo que la solicitud de ampliación de plazo N° 09 deviene en procedente de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 587-2016/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Diciembre del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que resulta procedente Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por treinta (30) días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 12 de Enero del 2017, a favor del **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA"**;

Que, obra adjunto al expediente de ampliación de plazo N° 09, las opiniones técnicas vertidas por el Inspector de Obra; Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, a través de las cuales, se indica que las partidas de ejecución de obra se vuelven críticas (Holgera Cero), lo cual está afectando la ruta crítica, por lo que es de todas formas necesarias la aprobación de la ampliación de plazo solicitada por el contratista;

Que, el Inspector de Obra Ing. José Gonzales Atoche recomienda a través del Informe N° 147-2016/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 15 de Diciembre del 2016, aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial 9 por treinta (30) días calendario, de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo indica que la aprobación de la modificación de los planos: Sala de Laboratorio Plano D'07; Alimentadores a Sub- Tableros de Trabajo general Plano IE-01'; Iluminación y tomacorrientes plano IE-02'; Voz y Data de Plano IE-03', generan partidas que deberán ser deducidas y también partidas adicionales que el contratista ha presentado a la Entidad mediante Carta N° 026-2016/CPNC-RL del 10.08.2016. Del mismo modo, informa que las partidas que generan el presupuesto adicional corresponden al presupuesto de instalaciones eléctricas y sala de laboratorio.

Que, resulta preciso indicar, que a través del asiento N° 201 del cuaderno de Obra N° 02, de fecha 11.12.2016, la Residencia solicita la ampliación de plazo parcial N° 09,

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 556 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

debido a que la modificación de planos aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 225-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Julio del 2016, genera el presupuesto adicional de Obra N° 02, el cual se encuentra en trámite;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 6° del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el numeral 2 y 3 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las partes siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por la causal de "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad";

Que, el artículo 201° del Procedimiento de ampliación de plazo establece que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigentes de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo de no mayor de siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, aunando a ello, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que establece en su párrafo octavo lo siguiente: Prestaciones adicional de obra menores al quince por ciento (15%) (...) **La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.**

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 556 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

Que, conforme a lo anteriormente expuesto y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta procedente Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por treinta (30) días calendario, a favor del Consorcio Pueblo Nuevo de Colán, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA**", teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y que hasta la fecha, no se ha emitido pronunciamiento;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutivo Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 09**, por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siendo la nueva fecha de término de obra el 12 de Enero del 2017, solicitada por la empresa **CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PAITA-PIURA**"; presentada por el Representante Común a través de la CARTA N° 042-2016/CONSORCIO PUEBLO NUEVO DE COLAN-RL de fecha 13.12.2016, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista en su domicilio legal en Urbanización Parque Industrial II- Mz "E2"- Lote 10- Sullana- Piura, así como al Inspector de Obra Ing. José Gonzales Atoche.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elaborar la **ADDENDA** correspondiente al **CONTRATO N° 008-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, en el extremo que corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 556-2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

**ARTÍCULO QUINTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL